

2222
11 F

Soacha, Febrero 13 de 2017

MEMORANDO

**PARA: DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

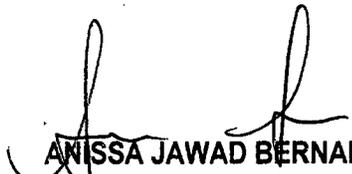
DE: ANISSA JAWAD BERNAL

ASUNTO: REMISION CONSTANCIA DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA "SINTRAONGS"

Respetado doctor:

Con relación al asunto de la referencia me permito enviar una **CONSTANCIA DE DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA SINTRAONGS** con el empleador **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA**

Cordialmente,


ANISSA JAWAD BERNAL
Inspectora Trabajo Soacha

Anexo: Lo anunciado (10 folios)

Elaboró y Revisó: A.Jawad



MINTRABAJO

No. Radicado 11EI201733210000002222

Fecha 2017-02-23 08:42:10 am

Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1

Folios 1



COR11EI201733210000002222

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Inspector de Trabajo de Soacha
Número 005

CIUDAD:	SOACHA	FECHA:	10	02	2017	HORA	10:08 A.M.
----------------	--------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	IVANIA MARIA PACHECO GUTIERREZ		
No. IDENTIFICACIÓN	32795990		
CALIDAD	SECRETARIA GENERAL JUNTA NACIONAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Transversal 29 N. 25 -95 ,Ciudad verde ,municipio Soacha		
No. TELÉFONO	3158946083	Sintraongs.juntanacional@gmail.com	presidencia

TIPO DE DEPÓSITO

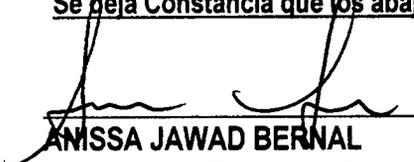
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA "CUT "					
Y	Organización Sindical			<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRANAJADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS"					
CUYA VIGENCIA ES	1 - ENERO DE 2017 HASTA 31 DICIEMBRE DEL 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	40	AMBITO DE APLICACIÓN			Nacional	X
					Regional	
					Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			9	

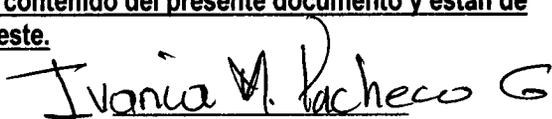
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


AMISSA JAWAD BERNAL
 Inspectora de Trabajo de Soacha


IVANIA MARIA PACHECO GUTIERREZ
 El Depositante

Bogotá D.C.; Febrero 10 de 2017

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO
Grupo de Atención al Ciudadano
Bogotá, D.C.

Ref: Depósito de Convención Colectiva de Trabajo suscrito entre la empresa Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT y el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de las Organizaciones No Gubernamentales y Sociales SINTRAONGS

Respetados señores:

IVANIA MARIA PACHECO GUTIERREZ, en calidad de Secretaria General del sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de las Organizaciones No Gubernamentales y Sociales SINTRAONGS, me permito depositar ante ustedes la Convención Colectiva de Trabajo, suscrito entre la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT y el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de las Organizaciones No Gubernamentales y Sociales SINTRAONGS

Se precisa que de ésta Convención Colectiva de Trabajo se beneficia aproximadamente 40 trabajadores. La vigencia de esta Convención Colectiva es Dos (2) año contados a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2018.

La aplicación de ésta Convención será a Nivel Nacional.

Comunicaciones: en Bogotá, D.C., en la Calle 35 N° 7-25 piso 9

Cordialmente,



IVANIA PACHECO G

Secretaria General

**SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS".**

**ORGANIZACIÓN SINDICAL DE PRIMER GRADO Y DE INDUSTRIA CON
PERSONERIA JURIDICA 001 DE MARZO 6 DE 2009, RECONOCIDA POR EL
MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
VIGENCIA 2017-2018**

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo. 1.- DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.- La presente Convención Colectiva de Trabajo, se celebra entre la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), entidad que para este acto jurídico se denominará la CUT, o el empleador, y el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Organizaciones No Gubernamentales y Sociales (SINTRAONGS), que en el texto aparecerá como SINTRAONGS, o el sindicato, y se aplicará a todos los trabajadores que presten sus servicios a la CUT en el territorio nacional de conformidad con los artículos 471 y 194, numerales 1º, 2º y 4º del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo. 2.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.- La presente Convención Colectiva de Trabajo se funda en la Constitución Política de la República de Colombia y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-. Su finalidad es el constante mejoramiento de las condiciones de trabajo, por consiguiente, su texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe los Derechos del trabajador.

Artículo. 3.- Los Trabajadores beneficiados de esta Convención Colectiva de Trabajo, estarán amparados por los siguientes Principios Mínimos Fundamentales:

- a. Igualdad de Oportunidades.
- b. Remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo.
- c. Estabilidad en el empleo.
- d. Trabajo decente.
- e. Irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos por las normas laborales y por la presente convención colectiva.
- f. Situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de Derecho.
- g. Primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.
- h. Garantía a la seguridad social integral, clima laboral armónico, la capacitación, el descanso necesario, participación democrática de la organización sindical en las decisiones que convienen a los trabajadores beneficiarios de la presente convención.
- i. Libertad política, ideológica y religiosa.
- j. La Ley, los Contratos, los Acuerdos y Convenios de Trabajo no pueden menoscabar,

la Dignidad Humana, los Derechos Humanos ni los Derechos de los Trabajadores.

Parágrafo. Las anteriores son normas generales que se incorporan a esta Convención Colectiva, así como a los Contratos de trabajo actualmente existentes, y a los que en el futuro se celebren.

Artículo. 4.- IGUALDAD DE GARANTÍA.- Para lograr la eficacia del Principio de Igualdad y de No Discriminación, la Central Unitaria de Trabajadores, orientará a las subdirectivas para que los principios y garantías consagrados en esta convención se apliquen de forma progresiva a todos sus trabajadores, de modo que no exista discriminación entre los que laboran para el Comité Ejecutivo Nacional y los de las subdirectivas.

Artículo. 5.- GARANTIAS EN PERIODO DE NEGOCIACIÓN.- La CUT concederá permisos sindicales remunerados a la comisión negociadora del sindicato desde el día del inicio de las negociaciones hasta que se resuelva el conflicto; así mismo, concederá los tiquetes aéreos ida y vuelta las veces que se requiera y viáticos en el periodo de negociación.

Artículo. 6.- DERECHOS, RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN.- La CUT, reconoce a Sintraongs como la organización sindical representante de sus trabajadores, respetando los derechos y garantías que le son propias a los sindicatos, tales como la autonomía en su estructura y funcionamiento, el fuero de sus representantes, retención de cuotas sindicales, la negociación colectiva, el derecho de huelga, la libertad de asociación, afiliación y prohibición de discriminación e injerencia del empleador.

Artículo. 7.- CONTINUIDAD DE DERECHOS ADQUIRIDOS.- Todos los derechos y garantías reconocidos por la CUT, adquiridos con anterioridad a la firma de la presente Convención, continuarán vigentes y serán integrados al presente texto sin que su omisión, signifique que se deje de reconocer.

Artículo. 8.- COMITÉ LABORAL.- La CUT y el sindicato establecerán un espacio permanente de concertación y diálogo, en el cual los trabajadores podrán interponer sus reclamaciones y quejas, y será responsable de la aplicación e interpretación de la presente convención.

CAPITULO II ESTABILIDAD LABORAL

Artículo. 9.- ESTABILIDAD.- La CUT dentro de su política sindical garantizará los derechos de los trabajadores al igual que respetará en cualquier caso el Debido Proceso.

Parágrafo. Los cambios en los cargos de comités ejecutivos, no extinguen, suspenden o modifican en forma alguna los contratos de trabajo ni las condiciones laborales, incluidas en las normas convencionales de los trabajadores de la CUT.

Artículo. 10.- La CUT vinculará a sus trabajadores mediante contratos de trabajo.

Parágrafo 1. El vínculo laboral en la CUT, será mediante contratos de trabajo a término indefinido.

Parágrafo 2. Los contratos de trabajo a término fijo serán para aquellas personas que realicen actividades de carácter temporal.

Artículo. 11.- Cuando la CUT dé por terminado un contrato de trabajo a término indefinido de manera unilateral y sin justa causa, deberá reconocer y pagar al trabajador afectado una indemnización por despido así:

- a) Cuarenta y cinco (45) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicios no mayor de un año;
- b) Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo y menos de cinco (5), se le pagarán quince (15) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) básicos del literal a), por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero, y proporcionalmente por fracción;
- c) Si el trabajador tuviere cinco (5) años o más de servicio continuo y menos de diez (10), se le pagarán veinte (20) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) básicos del literal a), por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero, y proporcionalmente por fracción; y
- d) Si el trabajador tuviere diez (10) o más años de servicio continuo se le pagarán cuarenta (40) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) días básicos del literal a), por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.

Artículo. 12.- La CUT, dará prioridad a sus trabajadores para la vinculación en los diferentes proyectos que se ejecutan en la Central y en sus subdirectivas.

Artículo. 13.- La CUT no podrá despedir a los trabajadores que tengan derecho a la pensión, bien sea de vejez, discapacidad o las demás contingencias a que haya lugar, hasta tanto se hayan incluido en la nómina respectiva de pensiones.

CAPITULO III RÉGIMEN Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo. 14.- JORNADA ORDINARIA.- La Jornada única de trabajo en la CUT, será de cuarenta y dos (42) horas de lunes a viernes y los horarios se regularán en cada subdirectiva y nivel central. D.

Parágrafo 1. El día sábado, uno o varios trabajadores laborarán, solo si se requiere su presencia por la importancia o magnitud de un evento, lo que será comunicado por el o los ejecutivos a los trabajadores con al menos 24 horas de anticipación.

Parágrafo 2. En la época de elecciones, congresos, eventos regionales y nacionales de alta importancia para la Central, el trabajo extra, es decir, después de la jornada única de trabajo, será remunerado sin falta.

Artículo. 15.- PERMISOS REMUNERADOS ESPECIALES. - La CUT, reconocerá a sus trabajadores los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre y los días lunes, martes y miércoles de semana santa, como días de permiso remunerado.

Artículo. 16.- SEMANA COMPENSATORIA. - La CUT concederá a sus trabajadores una semana compensatoria cada año, previo acuerdo entre la partes en cada subdirectiva y a nivel central.

Parágrafo. Esta semana compensatoria no hace parte de los permisos remunerados especiales contemplados en el Artículo 14 de la presente Convención, ni harán parte de los días de disfrute de vacaciones.

CAPITULO IV REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL

Artículo. 17.- INCREMENTOS DE SALARIOS. - La CUT incrementará el salario de sus trabajadores, a partir del 1 de enero de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, en 9,5%.

A partir del 1 de enero de 2018, el incremento salarial será IPC más dos (2) puntos o el incremento del salario mínimo legal vigente más dos (2) puntos, la cifra que resulte más alta.

Artículo. 18.- PRIMA DE VACACIONES.- La CUT reconocerá y pagará a todos sus trabajadores, una prima anual de vacaciones, en el momento de su disfrute, equivalente a diecisiete (17) días de salario básico mensual devengado.

Artículo. 19.- PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD.- La CUT reconocerá y pagará a todos sus trabajadores, una prima anual de navidad, equivalente a dieciséis (16) días de salario básico mensual devengado.

Artículo. 20.- QUINQUENIO.- A partir de la firma de la presente Convención, la CUT Nacional y sus Subdirectivas, reconocerán y pagarán a sus trabajadores, cada cinco (5) años cumplidos al servicio de la Central, el equivalente al 30% del salario básico mensual devengado.

Los trabajadores beneficiados por la Convención 2015-2016, pendientes de pago de “PRIMA DE ANTIGÜEDAD”, son:

CUT Nacional: Dorley Paredes Reina, María Emilce Hortúa Baquero, Elizabeth Cruz Quintero, Luisa Fernanda Díaz Pulido y Gladys Rodríguez. CUT Bolívar: Belkiss Stella Quiroga. CUT Boyacá: Gladys Angarita. CUT Cauca: Clara Inés Segura. CUT Tolima: Gloria Bonilla.

Artículo. 21.- AUXILIO FUNERARIO.- La CUT, reconocerá a sus trabajadores un auxilio del 70% del salario mínimo legal vigente, para los gastos funerarios de: cónyuge, hijos y padres, previa presentación del acta de defunción y documento que acredite parentesco legal.

CAPITULO V APOYO Y ESTIMULO A LA EDUCACION DE LOS TRABAJADORES DE LA CUT Y SUS HIJOS

Artículo. 22.- AUXILIO EDUCATIVO.- La CUT reconocerá y pagará al trabajador por una sola vez al año y para cada uno de sus hijos que se encuentren realizando estudios de preescolar, primaria y secundaria para la vigencia de la Convención, el equivalente al 50% del salario mínimo legal vigente.

Para trabajadores e hijos que adelanten estudios técnicos, tecnólogos y universitarios, la CUT reconocerá y pagará un auxilio semestral para la vigencia de la convención, el equivalente al 50% del salario mínimo legal vigente.

Los trabajadores con hijos en condición de discapacidad, recibirán por una sola vez al año, un auxilio correspondiente al 50% de su salario básico mensual devengado.

Parágrafo 1. Para el reconocimiento y pago de este auxilio el trabajador deberá presentar a quien corresponda, el recibo de la matrícula o certificado de escolaridad del periodo académico que se solicita.

Parágrafo 2. Para el reconocimiento y pago del auxilio para hijos en condición de discapacidad, el trabajador deberá presentar a quien corresponda, certificado médico expedido por el médico tratante o historia clínica que acredite su condición.

CAPITULO VI SALUD

Artículo. 23.- AUXILIO ÓPTICO.- La CUT reconocerá y pagará a sus trabajadores por una sola vez, cada año de la vigencia de la Convención un auxilio óptico equivalente al 47,5% del salario mínimo legal vigente, previa presentación de la fórmula médica. 

CAPITULO VII BIENESTAR LABORAL Y RECREACIONAL

Artículo. 24.- CAPACITACIÓN EN TEMAS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS PROPIOS DEL DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA CUT.- La CUT capacitará a sus trabajadores, en temas contables, de sistemas, actualización secretarial, relaciones humanas, coyuntura actual, negociación colectiva, género, entre otros.

Parágrafo. Para la vigencia de la presente convención se realizarán las capacitaciones de la siguiente manera:

Zona Caribe: Participan los trabajadores de las Subdirectivas Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira, Magdalena. **Fecha:** 18 y 19 de mayo de 2017. **Lugar:** Santa Marta.

Zona Suroccidente, Eje Cafetero y Antioquia: Participan los trabajadores de las Subdirectivas Valle, Cauca, Antioquia, Huila, Caldas, Risaralda, Nariño. **Fecha:** 25 y 26 de mayo de 2017. **Lugar:** Cali.

Zona Centro: Participan los trabajadores de las Subdirectivas Bogotá, Meta, Boyacá, Tolima, Santander, Norte de Santander. **Fecha:** 8 y 9 de junio de 2017. **Lugar:** Bogotá o alrededores.

Artículo. 25.- INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS CUT.- La CUT, realizará una integración de sus funcionarios durante la vigencia de la presente convención colectiva, entendiéndose que la totalidad de los gastos derivados de dicha integración serán asumidos por la CUT.

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y GARANTIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL

Artículo. 26.- FUERO SINDICAL.- La CUT reconocerá la garantía de fuero sindical a los trabajadores que según la ley se les reconozca dicho derecho; así mismo, reconocerá fuero sindical a los trabajadores a quienes se les designe por parte de la Asamblea General o por la Junta Directiva como delegados ante dicha entidad, sino tuvieren fuero de carácter legal; y hasta dos trabajadores.

Artículo. 27.- PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS.- A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la CUT otorgará en total noventa (90) días al año de permisos sindicales remunerados al sindicato (los cuales puede distribuir para afiliados, miembros de la Junta Directiva Nacional, Departamentales, Asambleas y Comités), y dispondrá de utilizarlos en actividades sindicales presentando solicitud escrita por parte de la organización sindical, con una antelación no menor a tres (3) días.

Parágrafo. Las actividades de capacitación que realice la CUT con sus trabajadores, no se tendrán en cuenta ni hacen parte de los noventa (90) días del Artículo 24.

Artículo. 28.- PASAJES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL.- La CUT suministrará por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, diez (10) pasajes aéreos dentro del país ida y regreso, los cuales deben ser utilizados por los trabajadores que laboren al servicio de la CUT, en sus actividades sindicales. El sindicato deberá solicitarlo con antelación no menor de tres (3) días.

Artículo. 29.- AUXILIO SINDICAL.- Con la firma de la presente Convención, la CUT entregará al Sindicato, por una sola vez, para su sostenimiento, un auxilio equivalente a CUATRO (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

CAPITULO IX VIGENCIA Y OTROS

Artículo. 30.- CONTINUIDAD DE DERECHOS CONVENCIONALES.- Los capítulos, artículos, párrafos, numerales y literales de las anteriores convenciones, que no han sido modificadas ni parcial ni totalmente, continúan vigentes para la presente Convención.

Artículo. 31.- BONO POR FIRMA DE CONVENCION.- La CUT Nacional reconocerá y pagará a todos sus trabajadores sindicalizados por una sola vez, por la firma de la presente convención colectiva la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000,00); suma que se pagará a más tardar quince (15) días después de la firma de la presente convención.

Esta bonificación no constituye salario, ni es factor salarial, ni de prestaciones para ningún efecto.

Artículo. 32.- PRENDA SINTRAONGS-CUT.- La CUT Nacional, entregará a todos sus trabajadores afiliados al sindicato dos (2) camisetas tipo polo con los logos SINTRONGS-CUT.

Parágrafo 1. Esta prenda no hace parte ni reemplaza la dotación establecida en la legislación laboral.

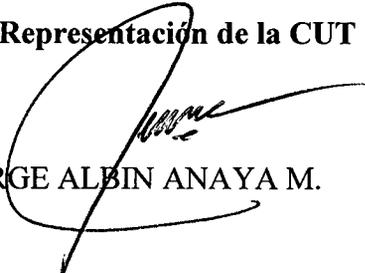
Parágrafo 2. SINTRAONGS se compromete a entregar el listado de sus trabajadores afiliados con sus respectivas tallas a más tardar el 15 de febrero de 2017.

Artículo. 33.- VIGENCIA. Se acuerda una vigencia a dos (2) años contados a partir del primero (1) de enero de dos mil diecisiete (2017), al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Artículo. 34.- PUBLICACIÓN.- La CUT, se encargará de publicar cien (100) ejemplares de la Convención Colectiva firmada entre la institución y Sintraongs a más tardar el 30 de marzo de 2017.

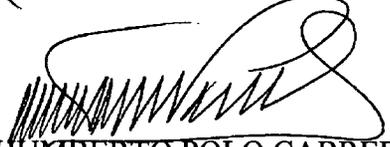
En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente documento por siete (7) originales, entregándose un ejemplar firmado a cada una de las partes representadas. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 3:00 p.m., en la fecha Febrero 8 de 2017.

En Representación de la CUT


JORGE ALBIN ANAYA M.


WINSTON PETRO BARRIOS


LIGIA INÉS ALZATE ARIAS


HUMBERTO POLO CABRERA

En representación de los Trabajadores


IVANIA PACHECO GUTIÉRREZ


DORLEY PAREDES REINA

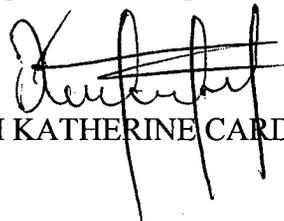

LUISA FERNANDA DIAZ PULIDO

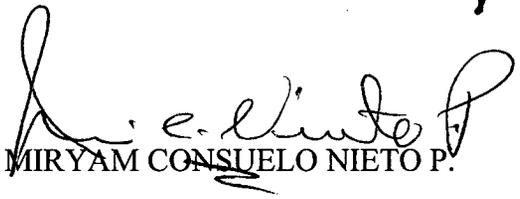
Representantes Legales CUT


LUIS ALEJANDRO PEDRAZA B.
Presidente


FABIO ARIAS GIRALDO
Secretario General

Asesores por Sintraongs


JULIETH KATHERINE CARDENAS G.


MIRYAM CONSUELO NIETO P.